



Hospital San Roque
Empresa Social del Estado
Pradera - Valle

Pradera, 31 DE MARZO DE 2026

Señor(a)
MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S
FABIAN ANTONIO FLOREZ PINZON
CALI

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN – 10GE-20.4-0258-2026

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 del 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional mediante contrato celebrado que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios previos, el pliego publicado y con el ofrecimiento formulado en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual con los siguientes;

CONTRATISTA	MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S
NIT	901.111.365-8
REP. LEGAL	FABIAN ANTONIO FLOREZ PINZON
SUPLENTE	
CEDULA	94.509.062
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN LA EJECUCIÓN AL PLAN DE INTERVENCIÓNES COLECTIVAS PIC 2026 EN MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 110-16-02-14.2025 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADERA Y LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	20260367 del 2 DE MARZO DE 2026.
VALOR	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS. MCTE (\$ 340.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE OCTUBRE 2026
SUPERVISIÓN	MARIA ZORAIDA GUTIERREZ SASTOQUE
FORMA DE PAGO	Acta parcial.



Hospital San Roque
Empresa Social del Estado
Pradera - Valle

GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir garantía de acuerdo al capítulo VIII "DE LOS RIEGOS Y GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN" del Estatuto Interno de Contratación y el título III Capítulo I "Garantías en la Contratación" del Manual Interno de Contratación de la ESE SAN ROQUE de Pradera, el Contratista seleccionado otorgará una póliza de seguro de cumplimiento, la cual debe amparar los riesgos relacionados a continuación, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices cuenten con la debida autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia;

Cobertura Exigible	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	El 10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de servicio	El 10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El 10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad extracontractual civil	200 SMMVL	Por el término de ejecución del contrato.

Nota: Conforme la normativa del Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN ROQUE, así como el artículo 2.2.1.2.3.2.9. Numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá tener de manera expresa las siguientes coberturas: **Daños emergentes y lucro cesante - Daños extrapatrimoniales - Responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas - Cobertura patronal y Responsabilidad por vehículos propios y no propios.**

Cordialmente,


ADRIANA MARCELA GUTIERREZ FERRO

Gerente

E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE

Elaborado por: Daniel Alberto Aponte Mondragón	Revisado por: Daniel Alberto Aponte Mondragón	Aprobado por: Adriana Marcela Gutiérrez Ferro
Cargo: Abogado Contratista	Cargo: Abogado Contratista	Cargo: Gerente ESE